



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

La solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo (madre), presentada por el servidor **MARCO ANTONIO CARDENAS MONTERO**, de fecha 05 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito S/N, de fecha 05 de mayo de 2025, el servidor **MARCO ANTONIO CARDENAS MONTERO** comunicó sobre el fallecimiento de quien en vida fue su madre, Sofia Montero Rengifo, acaecido el día 30 de abril de 2025, adjuntando el Certificado de Defunción General emitido por la RENIEC, con registro N.º 2001091407, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo (madre);

Que, el servidor **MARCO ANTONIO CARDENAS MONTERO** se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ocupando el cargo de Trabajador de Servicio II del Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios;

Que, conforme al Decreto Legislativo N.º 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N.º 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, en su Informe Técnico N.º 367-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Humanos, haciendo alusión al Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N.º 001-92-DNP – Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N.º 010-92-INAP/DNP, precisa que: *"2.7 (...) la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...). Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles."*

Que, el literal e) del artículo 24º del Decreto Legislativo N.º 276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, el artículo 110º del mismo Reglamento establece que los funcionarios y servidores, tienen derecho a licencias con goce de remuneraciones, entre las cuales figura la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

Que, el artículo 112º del mismo Reglamento establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 000035-2025-UP-OGA/IPD, de fecha 29 de abril de 2025, se resuelve otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce para el cuidado de familiar directo (madre) al servidor **MARCO ANTONIO CARDENAS MONTERO**, por el periodo de siete (07) días hábiles, del 28 de abril de 2025 al 04 de mayo de 2025;

Que, en atención a lo solicitado corresponde otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (madre) al servidor **MARCO ANTONIO CARDENAS MONTERO**, por el periodo de cinco (5) días hábiles, del 02 de mayo de 2025 al 08 de mayo de 2025;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 0004-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el servidor autoriza que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico marcoacardenasm@hotmail.com;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, aprobado con Decreto



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ATABTFJ**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Supremo N.º 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Licencia con goce de haber

Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por **fallecimiento de familiar directo (madre)** al servidor **MARCO ANTONIO CARDENAS MONTERO**, por el período de cinco (5) días hábiles, del 02 de mayo de 2025 al 08 de mayo de 2025.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado al correo electrónico marcoacardenasm@hotmail.com y a su superior inmediato para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese

[firmado digitalmente]
LISSET PRISCILA YSLA GALINDO
Jefe (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ATABTFJ**

